UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 024 **DE 2021**

(18 de mayo de 2021**)**

Por el cual modifica y adiciona el Título II, Capítulo VII del Acuerdo 051 de 16 de septiembre de 2020 Reglamento de Trabajos de Grado como requisitos para optar el título de abogado del Programa de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 se refiere a la Autonomía Universitaria, principio desarrollado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 552 de 1999, contempla los requisitos para optar por el título de Abogado, sin perjuicio de los establecidos por las Instituciones de Educación Superior, en razón de su Autonomía Universitaria.

Que el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo 011 del 2000, Artículo 27, Literal n, establece como función del Consejo Académico: “Expedir los reglamentos de orden académico”.

Que el Acuerdo 029 de 2004, proferido por el Consejo Académico, aprobó el Plan de Estudios del Programa de Derecho y el Acuerdo 025 de 2018 aprobó la modificación al Plan de Estudios del Programa de Derecho.

Que el Acuerdo 083 de 2010, estableció las diferentes modalidades de grado para los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 026 de 2020, modificó el artículo 3 del Acuerdo 83 de 2010, en el sentido de precisar que las modalidades de grado y su respectiva evaluación “se realizará en cada Facultad, estableciéndose criterios y procedimientos para las modalidades de los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

Que el Acuerdo 045 de 25 de agosto de 2020, asociado a los lineamientos curriculares y la flexibilidad, contempla la interdisciplinariedad y articulación entre pregrado y posgrado, y ello implica el diálogo de saberes para articular el pregrado con el posgrado.

Que el Acuerdo 051 de 16 de septiembre 2020, expidió el reglamento de trabajos de grado como requisito para optar por el título de abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité de Monografía Jurídica de la Facultad de Derecho mediante Acta 21 de abril de 2021, conceptuó favorable hacer una adición al capítulo VII del Acuerdo 051 de 2020.

Que el Comité de Currículo de la Facultad de Derecho mediante Acta No. 15 del 21 de abril de 2021 y el Consejo de Facultad por Acta No. 11 del 29 de abril de 2021, emitieron concepto favorable sobre el proyecto de Acuerdo por el cual se hace una adición al Título II, Capítulo VII del acuerdo 051 de 2020, por el cual se expide el Reglamento de Trabajos de Grado como requisitos para optar a título de Pregrado en la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el Acuerdo 015 de 11 de mayo de 2021, expidió el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico, en sesión sincrónica virtual del 18 de mayo de 2021, analizó la modificación y adición del Título II, Capítulo VII al Acuerdo 051 de 2020 por el cual se expide el Reglamento de Trabajos de Grado como requisitos para optar el título de abogado del Programa de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR Y ADICIONAR al Título II**,** Capítulo VII del Acuerdo 051 de 2020, por el cual se expide el Reglamento de las modalidades de Trabajos de Grado, para el programa académico de Pregrado de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. CONCEPTO. El Acuerdo 083 de 2010, lo define como: "La oportunidad de profundizar en un área específica del conocimiento". El estudiante que curse y apruebe satisfactoriamente el primer semestre de un programa posgradual que ofrezca la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se le homologará el requisito de modalidad de trabajo de grado correspondiente a la carrera de pregrado de Derecho de la Universidad.

ARTÍCULO 38 A. **INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LA MODALIDAD**. La inscripción para esta modalidad se oficializa con la entrega de la carta de aceptación dada por el programa de Postgrado al docente con funciones de secretaría del Comité de Monografía Jurídica. El desarrollo curricular del Programa de Posgrado elegido por el estudiante debe ser diferente al horario de la realización de su horario de pregrado.

ARTÍCULO 38 B: ADMISIÓN. La admisión a los programas de posgrado para los estudiantes que opten por esta modalidad, estará abierta a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados por el programa y la Universidad, así como la finalización y aprobación del 90% de los créditos académicos.

ARTÍCULO 38C. HOMOLOGACIÓN DE SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN. El estudiante que curse y apruebe primer semestre de un posgrado que esté relacionado con el área de conocimiento de Derecho en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se le homologarán los dos últimos seminarios de investigación según el respectivo plan de estudios, y la nota será el promedio acumulado en el primer semestre, el cual no podrá ser inferior al mínimo exigido por el respectivo posgrado.

Parágrafo. El estudiante deberá cursar los respectivos componentes que pretendía homologar, en caso de no cumplir con el promedio acumulado mínimo exigido para el primer semestre del respectivo posgrado.

ARTÍCULO 39: VALORACIÓN: El Comité de Monografía Jurídica o Socio Jurídica verificará la certificación de la aprobación del primer semestre que realice el estudiante en los programas académicos de posgrados que ofrezca la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y que esté relacionado con el área de conocimiento de Derecho. Así mismo, comprobará que el estudiante cumpla con los demás requisitos legales y los señalados por la Universidad y por el respectivo programa académico.

ARTÍCULO 39 A. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. La calificación para esta modalidad de grado es de aprobado e improbado. Para el concepto de aprobado el estudiante debe haber obtenido en el primer semestre un promedio igual o superior al mínimo exigido por el respectivo posgrado. Será improbado cuando la nota del primer semestre sea inferior al promedio mínimo acumulado exigido por el respectivo posgrado.

ARTÍCULO 39 B. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN. El Coordinador del Posgrado respectivo remitirá constancia de aprobación o no del primer semestre académico al secretario del Comité de trabajo de Monografía Jurídica y Socio Jurídica, quien recibe para su respectiva revisión y aprobación por parte del Comité.

ARTÍCULO 39 C. REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO DE POSGRADO. El estudiante de Derecho que opte por esta modalidad y quiera continuar el segundo semestre del posgrado seleccionado debe haber culminado los requisitos en su totalidad para optar por el título de grado de pregrado.

PARÁGRAFO. En todo caso, se deberá acreditar previamente el título profesional de abogado, para graduarse del respectivo posgrado.

./.

ARTÍCULO SEGUNDO Se entienden incorporados los demás artículos contemplados en el Acuerdo 051 de 2020, que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

PABLO EMILIO GARZÓN CARREÑO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó: Myriam Sepúlveda López, Docente con funciones de coordinación
Especialización Derecho Internacional Público.

Revisó: Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho 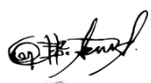

Pablo Emilio Garzón Carreño, Vicerrector Académico

Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica